



Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C SVC	Documento 85118I012N	
Código de verificación 	Expediente 851/2024/20	
6M27 1J64 4Z44 221T 0K1V	Fecha 05-07-2024	

Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

Contenido

I) PERSONAS BENEFICIARIAS.....	3
Base 1. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria	3
Base 2. Obligaciones de las personas beneficiarias	3
II) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES	4
Base 3. Objeto	4
Base 4. Gastos subvencionables	4
III) BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD	5
Base 5. Régimen jurídico	5
Base 6. Finalidad	5
IV) CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.....	6
Base 7. Crédito presupuestario.....	6
Base 8. Límite máximo de la subvención.....	6
V) PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN.....	7
Base 9. Régimen e inicio	7
Base 10. Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento	7
Base 11. Procedimiento de concesión: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes	7
11.1. Presentación de solicitudes de subvención.	7
11.2. Documentación de las solicitudes de subvención.....	8
11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención	9
VI) INSTRUCCIÓN	9

Base 12. Instrucción.....	9
Base 13. Criterios de valoración de las subvenciones y Mesa de evaluación	10
13.1. Criterios de valoración de solicitudes.....	10
13.2. Mesa de Evaluación	11
Base 14. Resolución provisional, trámite de alegaciones y resolución definitiva	12
Base 15. Recursos contra la resolución del procedimiento	13
Base 16. Lista de espera	13
Base 17. Compatibilidad con otras ayudas	14
VII) COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES	14
Base 18. Comprobación de las subvenciones concedidas.....	14
Base 19. Pago de subvenciones.....	14
Base 20. Reintegro de las subvenciones concedidas	15
VIII) INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16
Base 21. Infracciones y sanciones.....	16
DISPOSICIONES ADICIONALES	16
Disposición Adicional 1ª. Normativa de aplicación.....	16
Disposición Adicional 2ª. Aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria	16
Disposición Adicional 3ª. Información a las personas interesadas	16
Disposición Adicional 4ª. Datos de carácter personal.....	16
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES	18
ANEXO II. DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA ANTERIORMENTE EN EL CONCELLO DA CORUÑA.....	19
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	20
ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE EL CONCELLO DA CORUÑA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	22
ANEXO V. MODELO DE ADHESIVO PARA ACREDITAR LA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA POR PARTE DEL CONCELLO CORUÑA.....	24



I) PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 1. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Podrá ser persona beneficiaria de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica titular de una licencia de auto-taxi, concedida por el Concello da Coruña, que reúna todos los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal específica sobre subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de 26.02.2008) (en adelante, OSSMU) que establece sus bases reguladoras.

No podrán ser personas beneficiarias titulares de licencias de auto-taxis aquellas que hayan recibido una subvención del Concello para idénticas finalidades y el mismo número de licencia en convocatorias anteriores, cuya resolución de concesión de la subvención haya sido adoptada dentro de los últimos 6 años desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

En particular, podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún sin personalidad jurídica propia, pueda ser titular de licencias de auto-taxi que cumplan con el objeto y requisitos definidos en esta convocatoria, tanto colectiva como individualmente por todos y cada uno de sus miembros.

En este caso, en el momento de la solicitud deberán manifestar el porcentaje de responsabilidad, compromiso o participación en su agrupación. Si no se indica lo contrario, le corresponderá el mismo porcentaje de responsabilidad sobre el importe de la subvención.

En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas, agrupaciones o asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases, y los demás legalmente exigidos en el momento y a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 2. Obligaciones de las personas beneficiarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 LGS, las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el organismo concedente o la entidad colaboradora, en su caso, que ha cumplido los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de verificación que deba efectuar el organismo concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá realizarse tan pronto como sea conocida y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con carácter previo a emitirse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Disponer de los libros contable, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder a la devolución de los fondos recibidos en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- j) Las personas beneficiarias tienen la obligación de incorporar en un lugar visible del vehículo una referencia expresa a que la adquisición fue subvencionada por el Concello de A Coruña. mediante un adhesivo con el formato que figura en los anexos de esta convocatoria, de 10,3 cm de ancho por 18 cm de largo. Las personas beneficiarias acreditarán que cumplen con esta obligación presentando un documento gráfico (fotografía) del vehículo en el que se aprecie el adhesivo.
- k) Las demás obligaciones que le imponen la OSSMU, la LGS y las demás normas reguladoras de la materia.

II) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 3. Objeto

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Concello por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del art. 23 de la LGS, así como las normas de carácter reglamentario que lo desarrollan (en adelante, RD 887/2006) y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, se convocan subvenciones para que las personas titulares de licencia de taxi puedan adquirir vehículos eléctricos puros, vehículos eléctricos con autonomía extendida, híbridos, híbridos enchufables y demás vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de dispositivos de seguridad y de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

Base 4. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria:

- a) La adquisición de vehículos eléctricos puros que presten sus servicios dentro del término municipal de A Coruña.



- b) La adquisición, adaptación o cambio de vehículos de combustibles alternativos dentro del sector del servicio de auto-taxi, vehículos eléctricos de autonomía extendida, vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural y demás vehículos de combustibles alternativos que presten sus servicios dentro de nuestro término municipal.
- c) La adquisición de vehículos destinados a Eurotaxi, que ofrezcan un servicio de transporte adaptado a personas con diversidad funcional o movilidad reducida.
- d) La instalación de dispositivos de seguridad (mamparas y/o GPS) en vehículos adheridos a licencias de transporte de pasajeros en autos livianos, clase "A", otorgadas por este municipio. Estos medios deberán estar debidamente homologados y, en el caso de dispositivos GPS como mínimo, deberán permitir la emisión de una señal a voluntad del conductor en caso de incidencia, que podrá ser recibida en un centro receptor durante las 24 horas. horas del día, para que solicite la asistencia necesaria y así aumentar la seguridad durante la realización del servicio.

El bien subvencionable, en cualquiera de estas modalidades, ha debido ser adquirido entre el 01.01.2023 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para obtener esta subvención.

Tratándose todos ellos de bienes inventariables que no requieren inscripción en un registro público, se requerirá su afectación al fin concreto objeto de la subvención por un período mínimo de dos años.

En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente en el correspondiente comprobante de gasto que el bien tiene relación directa con la actividad o proyecto de que se trate.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se subvencionará la adquisición, adecuación o cambio de vehículos de segunda mano. No se considerarán vehículos de segunda mano los vehículos Km0 con antigüedad inferior a un año.

III) BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD

Base 5. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá íntegramente por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad urbana (OSSMU), cuyo texto íntegro de que está disponible en <https://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2008/02/26/08-1920-x.htm>.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las normas que se indican en la Disposición Adicional Primera de esta convocatoria.

Base 6. Finalidad

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas subvenciones son:

- Incentivar y apoyar la adquisición de vehículos eléctricos puros, para que contribuyan a mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el consumo energético.
- Incentivar y apoyar la expansión de vehículos en el servicio de Auto-taxi que operen con combustibles alternativos, lo que mejorará la calidad y eficiencia del servicio prestado.

- Favorecer e fomentar el uso de Eurotaxi, lo que supondrá un incremento cualitativo y cuantitativo de los usuarios que utilizan el servicio.
- Alcanzar un mayor grado de eficacia en las políticas municipales relacionadas con la promoción de los servicios públicos de transporte de viajeros.
- Ampliar la instalación de medios de seguridad que faciliten su localización en caso de emergencia.
- Incrementar la seguridad del sector

IV) CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Base 7. Crédito presupuestario

La cantidad global máxima de esta convocatoria asciende a **75.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4412.779.02 "Subvenciones al transporte público de viajeros", convocatoria de ayudas públicas en concurrencia competitiva para titulares de una licencia de taxi concedida por el Concello da Coruña para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, en el caso de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y a la correspondiente resolución de modificación de la cuantía de la convocatoria.

Base 8. Límite máximo de la subvención.

8.1 Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar los objetos descritos en la Base 4ª hasta el importe máximo que se indica a continuación:

- | | |
|---|------------|
| a) Vehículos eléctricos puros..... | 3.500,00€ |
| b) Vehículos híbridos, híbridos enchufables, GLP, gas natural y otros vehículos de combustibles alternativos: | |
| • Vehículo eléctrico de autonomía extendida, híbrido enchufable y vehículo híbrido..... | 2.500,00 € |
| • GLP vehicular, gas natural y otros combustibles alternativos..... | 1.000,00 € |
| c) Vehículos eurotaxi, para personas con diversidad funcional o movilidad reducida | 3.500,00 € |
| d) Instalación de dispositivos de seguridad (Mamparas y/o GPS) | 150,00 € |

8.2 Cuando en una misma persona beneficiaria concurren dos o más supuestos objeto de subvención fijados en esta convocatoria, sólo se concederá la de mayor importe, salvo que uno de esos supuestos



sea el de la letra d) del apartado anterior, de instalación de medios de seguridad (mamparas y/o GPS) que serán compatibles con cualquiera de ellas. Asimismo, serán compatibles en una misma persona beneficiaria idénticos supuestos de subvención cuando se trate de vehículos adscritos a diferentes licencias de la misma persona titular.

V) PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN

Base 9. Régimen e inicio

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 10. Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la OSSMU, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Departamento municipal que tenga atribuida la competencia para la gestión del oportuno expediente, que actuará en calidad de órgano instructor al que se refiere el artículo 24 de la LGS. Esta competencia debe entenderse referida al Servicio de Movilidad Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de OSSMU, el órgano competente para resolver será el primer teniente de alcaldesa y concejal responsable del Área de Economía y Planificación Urbana (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de 05.07.2023 publicado en el BOP nº 131 de 11.07.2023).

Base 11. Procedimiento de concesión: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

11.1. Presentación de solicitudes de subvención.

La solicitud de subvención junto con la documentación requerida se dirigirá al Concello da Coruña y se presentará por cualquier medio previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto las personas jurídicas como sus representantes deberán presentarla de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Concello da Coruña <https://sede.coruna.gal> . Las personas físicas podrán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada del Concello da Coruña, además de a través de los medios indicados en el citado art. 16 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña. En consecuencia, para poder ser beneficiaria de las subvenciones será necesario presentar una solicitud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se entenderá como último día del plazo el día correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no existiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

11.2. Documentación de las solicitudes de subvención

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

Con carácter general:

- a) Fotocopia del NIF de la persona solicitante, salvo que se trate de una persona física empadronada en el municipio de A Coruña.
- b) Copia del poder de la representación legal de la entidad en su caso.
- c) Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido y copia de la ficha técnica del vehículo anterior, para acreditar la antigüedad de la matrícula; En el caso de acreditar reforma, cambio o adaptación del vehículo a combustible alternativo, además, copia de la ficha técnica del vehículo en la que conste la anotación de autorización de la reforma.
- d) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III de esta convocatoria.
- e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el abono de la subvención.
- f) En el caso de que oponerse expresamente a la consulta u obtención por parte del Concello da Coruña de los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Concello, deberá marcar la opción correspondiente en el Anexo 3 y deberá presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Concello da Coruña.

En el caso de solicitud de subvención para la adquisición de un vehículo eléctrico puro, además:

- a) Factura original sellada por el punto de venta en la que quede acreditado que se trata de un vehículo eléctrico puro.
- b) Justificante de pago de la factura.

En el caso de una solicitud de subvención para la instalación de dispositivos de seguridad (Mamparas y/o GPS), además deberá presentar:

- a) Certificado de homologación del sistema de seguridad.
- b) Factura de adquisición del medio de seguridad, especificando marca y modelo del sistema de seguridad instalado.
- c) Justificante de pago de factura.

En el caso de solicitud de subvención municipal para vehículos destinados al servicio de auto-taxi eléctricos con autonomía extendida, híbridos, híbridos enchufables, GLP, gas natural, demás vehículos de combustibles alternativos y vehículos destinados a Eurotaxi y que presenten sus servicios en el término municipal de A Coruña, además deberán presentar:

- a) Factura de compra del vehículo, especificando su marca y modelo, en la que se acredite debidamente que se trata de un vehículo eléctrico con autonomía extendida, vehículo híbrido, híbrido enchufable, vehículo GLP, vehículo de gas natural y demás vehículos de combustibles alternativos o destinado a Eurotaxi.
- b) Factura de reforma o adaptación del vehículo a combustible alternativo.
- c) Ficha técnica del vehículo para los casos de reforma.
- d) Justificante de pago de la factura.



11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención

En el caso de que los documentos exigidos ya se encuentren en posesión de cualquier órgano del Concello da Coruña, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (Anexo II a estas bases).

En el caso de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o a su representación que presente dicho documento o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos requeridos, previamente a la formulación de la propuesta de resolución.

Los documentos normalizados marcados como “anexos” en esta convocatoria son obligatorios y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que estimen oportuna para una mejor valoración de sus solicitudes.

La persona solicitante autoriza al Concello da Coruña a realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con el fin de comprobar o solicitar nuevos datos que pudiesen afectar a las condiciones de la subvención. Si del resultado de esta comprobación se pusiesen de manifiesto datos distintos a los expresados por las personas solicitantes que diesen lugar a la concesión de subvenciones, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, con independencia de la procedencia de incoar el procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS (declaración responsable, Anexo III a estas bases).

VI) INSTRUCCIÓN

Base 12. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano indicado en la Base 10.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción incluirán las siguientes (art. 24.3 LGS):

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes, realizada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 13 siguiente.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe la documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, para lo que deberá ser dictada una resolución en los términos previstos por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere oportuna para definir, evaluar y verificar correctamente la solicitud presentada.

Base 13. Criterios de valoración de las subvenciones y Mesa de evaluación

13.1. Criterios de valoración de solicitudes

El órgano instructor del procedimiento comprobará que cada una de las personas solicitantes cumple todos los requisitos y condiciones exigidos.

Una vez realizada esta comprobación, si el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y admitidas, el Concello no fijará un orden de prelación.

En caso contrario, la valoración de las ayudas se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En primer lugar, se reservarán 10.500 euros para eurotaxis. La prelación en este criterio se establecerá de la siguiente manera:
 - a. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - b. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - c. Mujeres titulares de licencia que prestan el servicio directamente.
 - d. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - e. Fecha de la solicitud.
2. En segundo lugar, se reservarán 1.500 euros para mamparas y GPS. La prioridad en este criterio se establecerá de la siguiente manera:
 - a. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - b. Mujeres titulares de licencia que prestan servicio directamente.
 - c. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - d. Fecha de la solicitud.
3. A continuación, se ordenarán las demás solicitudes según los siguientes criterios de prelación:
 - a) En primer lugar, las solicitudes de adquisición de eurotaxi que no hayan podido ser financiadas de acuerdo con lo indicado en el número 1 anterior. Y, dentro de estos, el orden se establecerá según los siguientes criterios:
 - I. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - II. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - III. Mujeres titulares de licencia que prestan servicio directamente.
 - IV. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - V. Fecha de la solicitud.



- b) En segundo lugar, las solicitudes de compra de vehículos eléctricos puros. Y dentro de estos, el orden se establecerá según los siguientes criterios:
 - I. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - II. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - III. Mujeres titulares de licencia que prestan servicio directamente.
 - IV. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - V. Fecha de solicitud
- c) En tercer lugar, las solicitudes de adquisición de vehículo eléctrico de autonomía extendida, híbrido enchufable y vehículo híbrido, vehículo a GLP, gas natural y demás combustible alternativo. Y dentro de estos, el orden se establecerá según los siguientes criterios:
 - I. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - II. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - III. Mujeres titulares de licencia que prestan servicio directamente.
 - IV. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - V. Fecha de solicitud
- d) En cuarto lugar, las solicitudes de adquisición de GPS y mamparas que no hayan podido financiarse de acuerdo con lo establecido en el punto 2 anterior. Y dentro de estos, el orden se establecerá según los siguientes criterios:
 - I. No haber obtenido ninguna subvención para el mismo fin de ningún otro organismo.
 - II. Mujeres titulares de licencia que prestan servicio directamente.
 - III. Titulares de licencia que acrediten haber contratado mujeres para prestar el servicio.
 - IV. Fecha de solicitud

En el caso de que no se agoten las cantidades reservadas para eurotaxi (10.500 €) y GPS y mamparas (1.500 €), las cantidades restantes podrán financiar el resto de solicitudes de subvención ordenadas de acuerdo con los criterios indicados en esta base.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación siguiente deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

13.2. Mesa de Evaluación

Las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas por una Mesa de Evaluación designada por la concejala con competencias en Movilidad y estará integradas por personal con la capacitación, competencia y preparación adecuadas, con presencia equilibrada de ambos sexos, con una representación femenina de al menos el 40%, y con la siguiente composición:

- Presidencia: Jefatura del Servicio de Movilidad Urbana o persona que la sustituya.
- Vocal: Empleado/a público/a municipal perteneciente al subgrupo A1/A2 con adscripción a la Concejalía con competencias en movilidad.
- Secretaría: Empleado/a público/a público municipal adscrito a la Concejalía con competencias en movilidad.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de Evaluación, la sustituirá la persona funcionaria que designe la persona titular de la Concejalía con competencias en movilidad.

La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las personas solicitantes de subvención que aporten información o documentación explicativa adicional que, sin estar en poder de la Administración municipal, sea de fundamental relevancia y relación directa con una mejor valoración de las solicitudes.

Base 14. Resolución provisional, trámite de alegaciones y resolución definitiva

El órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Mesa de evaluación, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser comunicada a las personas interesadas mediante anuncio público, en los lugares de difusión que a continuación se señalan para que, dentro del plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Concello da Coruña <https://www.sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>
- Web de Movilidad Municipal <https://www.coruna.gal/mobilidade/gl>

Podrá prescindirse de este trámite cuando la concesión de la subvención sea automática a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos, sin perjuicio del derecho a la subsanación de defectos previsto en el artículo 23.5 de la LGS. En este caso, el órgano instructor formulará directamente la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente. Lo mismo se hará cuando en el procedimiento no concurran ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por las personas interesadas.

Examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas, la propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano competente.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a las personas interesadas que fueron propuestas como beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LGS y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Común. Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin aceptación expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución se formulará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de subsanación.



El tiempo utilizado para la subsanación de deficiencias, presentación de documentos y reformulación de solicitudes interrumpirá este plazo, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución para la concesión de subvenciones es de un mes, contado a partir de la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva de la instructora.

El vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación de la resolución legitima a las personas interesadas para entender que su solicitud de concesión de la subvención ha sido desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en los medios indicados en los párrafos anteriores sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración Municipal, mientras no se notifique la resolución de concesión.

Base 15. Recursos contra la resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Sin embargo, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, y, en tal caso, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de desestimación presunta, que se producirá si el recurso de reposición interpuesto no se resuelve en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), la interposición del recurso contencioso administrativo no está sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

Base 16. Lista de espera

La lista de espera es el instrumento a través del cual se ordena la prioridad en el otorgamiento de subvenciones en caso de que no exista dotación presupuestaria suficiente para atender a todas las potenciales personas beneficiarias.

La lista de espera será única y se ordenará según los criterios de valoración definidos en la Base 13ª de esta convocatoria. Se acudirá a ella para la concesión de la subvención según dicho orden, en el caso de que alguna de las personas beneficiarias que figuran en la adjudicación provisional no resulten adjudicatarias definitivas, renuncien a la subvención o se produzca una modificación al alza de la dotación presupuestaria inicialmente prevista.

Base 17. Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones son compatibles con otras otorgadas por otras instituciones, públicas o privadas, o tramitadas por otros servicios de este Concello, siempre que el importe total de la inversión no exceda el coste efectivo o real de los gastos subvencionados.

El reintegro del exceso se realizará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el propio Concello el que advierta el exceso de financiación, se exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención concedida por éste.

VII) COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Base 18. Comprobación de las subvenciones concedidas

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, lo que determinará su concesión o disfrute.

En particular, y al objeto de cumplir con el requisito de afectación al objeto de la subvención, las personas beneficiarias deberán acudir a las oficinas del Parque Móvil Municipal (C/ Newton, 18) para que la persona encargada de la revisión municipal emita el Informe que acredite la permanencia del objeto de la subvención en el taxi por un período de dos años. Este trámite se podrá completar junto con el procedimiento de revisión anual del taxi. No obstante, será responsabilidad de la persona beneficiaria incluir, junto con la documentación habitual de esta revisión, mención expresa de esta afectación al vehículo por parte de la persona encargada de la revisión municipal.

Base 19. Pago de subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y en el artículo 44 de OSSMU, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la adquisición que dio origen a la subvención en los términos establecidos en la normativa que regula la subvención.

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en los medios indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de la documentación acreditativa de la justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o proyecto objeto de la subvención concedida y, en el caso de actividades o proyectos finalizados con anterioridad a la recepción de la notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación/publicación.

El plazo máximo para la admisión de justificación finaliza el próximo 31 de enero de 2025.

La subvención se abonará mediante un pago único, que estará condicionado a que:

- a) En el informe de revisión anual del taxi a que se refiere la Base 18 se acredite la instalación del objeto de la subvención o, en su defecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución,



las personas beneficiarias acudan a las oficinas del Servicio de Movilidad Urbana para que el personal encargado de las comprobaciones emita un informe que acredite la instalación del objeto de la subvención.

- b) La persona beneficiaria esté al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante comprobación realizada por el propio Concello, bien mediante la presentación de la documentación acreditativa por parte de aquél, en el caso de que se oponga a la comprobación por parte del Concello.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de subvención.

Base 20. Reintegro de las subvenciones concedidas

Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el caso de falta de justificación o de concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS y 50 de la OSSMU.

La subvención será revocada y reintegrada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impedirían.
- b) Obtener otras ayudas compatibles que por sí solas o en concurrencia superen el coste total de los gastos subvencionados, en cuanto al exceso.
- c) La no afectación durante el plazo de dos años exigida en estas bases. En el caso de que la afectación fuera inferior a dicho plazo, deberá reintegrarse la parte proporcional de la subvención.
- d) Obtener otras ayudas que hayan sido expresamente declaradas incompatibles.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello resulte la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- g) Cualquier otra causa que expresamente constituya una infracción administrativa en materia de subvenciones por acción u omisión de conformidad con lo dispuesto en la LGS y normas de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Será de aplicación para cobrarlas lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas de desarrollo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el requerimiento de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, hubiese lugar. El acuerdo de reintegro será notificado a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

En todo caso, durante la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

En cualquier momento, la persona beneficiaria de una subvención podrá desistir o renunciar a su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, correspondan, y teniendo en cuenta

que, una vez pagada, deberá devolverla conforme al procedimiento de reintegro de subvenciones indicado anteriormente.

VIII) INFRACCIONES Y SANCIONES

Base 21. Infracciones y sanciones

Las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y normas de desarrollo constituirán infracciones en materia de subvenciones.

Las sanciones tipificadas en los artículos 59 a 63 de la LGS podrán imponerse conforme al procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley y siendo el órgano competente para su resolución el mismo que tiene atribuida la competencia para resolver la concesión y el pago.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª. Normativa de aplicación

Serán de aplicación en todo aquello no regulado en estas Bases, la OSSMU, la LGS, Ley 9/2007, de junio. 13, de Subvenciones de Galicia, los Reglamentos que desarrolla esta normativa y demás normas concordantes y aplicables.

La tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se regula, además de por la normativa estatal, por las las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Disposición Adicional 2ª. Aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria

La participación en esta convocatoria específica implica la aceptación de sus bases reguladoras, tanto generales como específicas.

Disposición Adicional 3ª. Información a las personas interesadas

Respecto al procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, la documentación normalizada o información adicional se podrá obtener en el Servicio de Movilidad Urbana, sito en C/ Cabaleiros, 21, 15009, A Coruña, personalmente o en el teléfono 981 189 860; a través de la sede electrónica del Concello de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es>, web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/mobilidade/gl> y/o en el buzón de correo concellaria.infraestructuras@coruna.gal

Disposición Adicional 4ª. Datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español



Concello da Coruña

el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos personales recabados en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de solicitudes, se incluirán en un fichero automatizado cuya finalidad es la gestión de este procedimiento, así como informar a las personas interesadas en su desarrollo. Su órgano responsable es el Concello da Coruña.

De acuerdo con la citada ley orgánica, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero pueden ejercitarse dirigiéndose al Concello da Coruña (Pza. de María Pita, nº 1, 15001 A Coruña; Tel: 981 18 42 00).

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento

El jefe del Departamento de Movilidad

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES

A/A: Concellaría de Innovación, Mobilidade e Infraestructuras

Convocatoria: Iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi. Año 2024.

DETALLES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o denominación social:

NIF:

Domicilio o sede social:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

En el caso de comunidades de propiedad, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>porcentaje</u>

Representante (en su caso)

Nombre:

NIF:

EXPONE: Que, a la vista de la **Convocatoria de subvenciones a iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi del Concello da Coruña 2024**

SOLICITA una subvención de ----- euros para (indicar lo que corresponda):

☐ Adquisición de un vehículo eléctrico puro destinado al servicio de auto-taxi

Adquisición de un vehículo destinado al servicio de vehículos híbridos auto-taxi, híbridos enchufables, GLP, gas natural, eléctricos y demás combustibles alternativos que presten sus servicios:

☐ Vehículo híbrido, vehículo híbrido enchufable y vehículo híbrido..... .. . ?
GLP vehicular, gas natural y otros combustibles alternativos..... .. ?

☐ Vehículo eurotaxi, para personas con diversidad funcional o movilidad reducida

☐ Una subvención municipal para la instalación de dispositivos de seguridad (Mamparas y/o GPS)

Para lo cual se presentan los documentos requeridos y de cuya veracidad doy fe y

DECLARACIÓN: Que cumplo con todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa de referencia.

A Coruña, de de 2024



ANEXO II. DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA ANTERIORMENTE EN EL CONCELLO DA CORUÑA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre o razón social:			
NIF:	domicilio social:		
Ciudad:	Provincia:	Cód. postal:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE (en su caso):			
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:	
En calidad de/ o cargo directivo:			

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones a **Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi durante el año 2024;**

DECLARO:

Que la siguiente documentación ya consta (o fue emitida) en el Concello da Coruña y presentada en la fecha y en el órgano o dependencia que se indican a continuación, y no han sufrido modificación ni ha transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponde)

[Marque la casilla correspondiente con una [X]]

- ☐ Certificación de los datos bancarios del solicitante (original emitido por el banco) con los datos de la cuenta en formato IBAN.
- ☐ Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal (NIF).
- ☐ Fotocopia del DNI y poder del representante legal del solicitante.

Documento	Fecha de presentación o emisión	Organismo o Dependencia Municipal de presentación o expedición
Certificación de datos bancarios (IBAN):		
NIF de la entidad:		
DNI y poder del representante legal:		

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expido la presente declaración en el lugar y fecha que a continuación se indican.

A Coruña, de de 2024

Nome e apelidos:

NIF:

Firma:

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi de A Coruña 2024

Don/Doña

NIF:

con dirección en:

en nombre propio o en representación de (*tache lo que no corresponda*):

con NIF:

con domicilio en , , en la calle:

en relación con la **Convocatoria de Iniciativas Municipales de Apoyo al sector del taxi del Concello da Coruña 2024**

Declaro responsablemente

1. En relación con las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones:
 - a) No haber sido condenado por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, ser declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, o en concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar lugar, por causa de la que fuese declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles, quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas o cualquiera de los miembros de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o en el caso de cualquiera de los cargos electivos regulados en Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en las normas autonómicas que regulen estas materias.
 - e) Estar al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.
 - f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) No tener pendientes el pago de obligaciones por devolución de subvenciones.
 - h) Que cumplo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
2. Sobre otras subvenciones en relación con el objeto de la subvención solicitada,
 - ☐ Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, ni de particulares, nacionales o internacionales.
 - ☐ Que he obtenido las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, o de particulares, nacionales o internacionales:



Concello da Coruña

entidad	concepto	Cuantía concedida

☐ **ME OPONGO** A que el Servicio de Movilidad Urbana compruebe, por los medios que estime oportuno, los datos fiscales que obran en las bases de datos o ficheros de datos del Concello da Coruña.

☐ **AUTORIZO** al Servicio de Movilidad Urbana del Concello da Coruña para obtener directamente los certificados que acrediten que estoy al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria (firmar anexo 4), la Seguridad Social y con el Concello, con la finalidad de realizar la tramitación, reconocimiento, seguimiento y control de esta solicitud.

3. Respecto a la contratación de mujeres para prestar el servicio, declaro:

☐ Que soy mujer licenciada y presto el servicio directamente

☐ Que cumplo o requisito de haber contratado mujer/es para la prestación del servicio.

Me comprometo a comunicar en el menor plazo posible al Servicio de Movilidad Urbana cualquier variación de los datos mostrados con el fin de actualizarlos. El Servicio de Movilidad Urbana, mientras no se comunique lo contrario, entenderá que los datos facilitados son exactos y actuales.

La representación legal firmante o cualquier otra persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la ley, dirigiendo una comunicación al Servicio de Movilidad Urbana.

Advertido de las responsabilidades legales derivadas de la falsedad de documentos administrativos y, en particular, de la exigencia del reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador, firmo la presente declaración.

A Coruña, de de 2024

**ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA
PARA QUE EL CONCELLO DA CORUÑA PUEDA OBTENER DATOS
DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al

CONCELLO DA CORUÑA

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

TIPO DE INFORMACIÓN

☒ Estar a la corriente de las obligaciones tributarias

☐ Nivel de alquiler

☐ Impuesto sobre actividades económicas

☐ Otros

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías, año 2024 (expediente 851/2024/20)

La presente autorización se concede exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, con la previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL INTERESADO/S

NIF

Apellidos y nombre / razón social



B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF

Apellidos y nombre

Actúa en calidad

Lugar, fecha y firma de los interesado/s e, autorizador, en su caso

A Coruña, a

de

de 2024

NOTA: La autorización otorgada por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desempeño de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actualmente 95.1) de la Ley General Tributaria.

**ANEXO V. MODELO DE ADHESIVO PARA ACREDITAR LA
FINANCIACIÓN DE LA COMPRA POR PARTE DEL CONCELLO
CORUÑA**



Concello da Coruña

Vehículo subvencionado polo Concello da Coruña